



**Regional Center of the East Bay**  
**CENTRO REGIONAL DEL ESTE DE LA BAHIA**  
**SERVICIOS DE INTERVENCION TEMPRANA**

El Centro Regional del Este de la Bahía, (RCEB) es la agencia líder en implementar el programa del estado de California de Intervención Temprana. Este programa fue establecido para proveer un sistema de servicios de intervención temprana a niño de cero a tres años de edad, quienes tengan una incapacidad o tardanza en el desarrollo. El propósito de este programa es:

- Ayuda a las familias a tener acceso al sistema de servicios de Intervención Temprana.
- Utilizar al máximo los apoyos y recursos para el niño(a) y la familia.
- Capacitar a la familia para promover el crecimiento y desarrollo de su hijo(a).
- Hacer que el sistema de Intervención Temprana responda a las necesidades de los padres y niños.
- Reducir la posibilidad de que los niños continúen necesitando de servicios de educación especial cuando lleguen a la edad escolar.
- Apoyar a los niños para que sean una parte integral de sus hogares comunitarios.
- Facilitar la planeación para cuando el niño(a) se gradúe de nuestro programa de Intervención Temprana.

### **ELIGIBILIDAD**

Bebés y niños pequeños desde el nacimiento hasta 36 meses pueden ser elegibles para servicios de intervención temprana si a través de la evaluación documentada y evaluación cumplen uno de los criterios siguientes:

- tienen un atraso en el desarrollo de al menos un 33% en una o más áreas de cualquiera de los cognitivo, comunicación, desarrollo social o emocional, adaptación, o físico y motor incluyendo la visión y la audición; o
- tener una condición de riesgo establecidos de etiología conocida, con una alta probabilidad de ocasionar atraso en el desarrollo; o
- ser considerado de alto riesgo de tener una discapacidad del desarrollo sustancial debido a una combinación de factores de riesgo biomédicos de los cuales son diagnosticados por personal cualificado

Código gubernamental de California: Sección 95014(a); Código gubernamental de California: Título 17, capítulo 2, sección 52022

Antes de cumplir los tres años de edad, los niños que se encuentran en la primera categoría pueden ser evaluados, si es que lo piden los padres, para determinar la elegibilidad de los servicios del Centro Regional a la edad de tres años. La elegibilidad para servicios continuos está basado en el mismo criterio que la segunda categoría.

No hay requisito de ciudadanía. El cliente debe ser residente del Estado de California.

### **ADMISION Y EVALUACION**

Las referencias pueden venir de las mismas familias o de otros profesionales, con el consentimiento de la familia. Para referir al cliente, por favor contacte al número de referencias de admisiones del programa de Intervención Temprana del Central Regional en la oficina de San Leandro al teléfono (510) 618-6195.

Cuando se refiere al cliente, se hace una evaluación y asesoramiento con el consentimiento escrito de los padres para determinar la elegibilidad e identificar las fortalezas y necesidades del niño(a). El proceso de evaluación y asesoramiento puede requerir algunas evaluaciones y exámenes de diagnóstico. Se requiere la compilación de información por parte de la familia, doctores, y otras agencias involucradas. Los asesoramientos deberán ser centrados en la familia y multidisciplinarios. El Centro Regional tiene personal calificado en intervención temprana, el cual incluye a terapeutas ocupacionales, terapeutas del habla, enfermeras y especialistas en desarrollo, al igual que médicos y psicólogos. El equipo de admisión y evaluación es responsable de determinar la elegibilidad y proveer consultas continuas, asesoramiento y recomendaciones de servicios según se necesite.

Al cabo de 45 días de la referencia inicial, se debe determinar la elegibilidad y desarrollar un Plan Individualizado de Servicios para Familias (IFSP).

## **COORDINACION DE SERVICIOS**

A cada niño(a) que sea elegible, se le asigna un coordinador de servicios quien trabajara con la familia para coordinar a las varias agencias y programas para proveer apoyos y servicios. El coordinador de servicios servirá como medio de contacto. El coordinador de servicios es responsable de facilitar el desarrollo de un Plan Individualizado de Servicios para Familias. El IFSP es un proceso de planeamiento de servicios centrados en la familia y manejado por equipos que solicita las preocupaciones y prioridades familiares. Este proceso evalúa las necesidades y fortalezas de su hijo(a), identifica los resultados deseados para el niño y la familia, y coordina los determinados servicios de intervención temprana que son apropiados para satisfacer las necesidades del niño y su familia. Las revisiones periódicas del IFSP son conducidos cada seis meses, con una junta anual para evaluar el IFSP. Un plan de transición de IFSP se desarrolla antes de que el niño(a) cumpla tres, para planear los pasos necesarios para una transición fácil del programa de intervención temprana a los servicios del distrito escolar, otras opciones comunitarias o familiares.

RCEB proporciona la coordinación del servicio a través de sus oficinas del área de San Leandro y Concord. Nuestro intento es que las familias sean bien informadas, apoyadas, y respetadas como colaboradores capaces de tomar decisiones en los servicios para su niño. Las familias y los profesionales colaboran para desarrollar los servicios de intervención de temprana edad que resuelven las necesidades de infantes y los niños con un atraso en su desarrollo o incapacidades. Tal colaboraciones son la base para el desarrollo de los servicios que satisfacen las necesidades de la población cultural y lingüística diversa de California.

## **GUIA DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION DE LA FAMILIA EN LOS COSTOS DE SERVICIOS**

El estado de California decretó el programa de la participación del coste de la familia en 2005 que requiere a algunas familias paguen por una parte del costo de guardería y respiro financiados por RCEB. En Octubre de 2008, el programa de la participación del costo de la familia fue ampliado para incluir el Programa de Temprana Edad y con el fin de la determinación requerirán a los padres que verifican su ingreso al centro regional. El programa de la participación del coste de la familia se aplica a los padres que tienen un infante o un niño y a quienes todo lo que sigue se aplique:

Hay una necesidad identificada para la guardería o respiro financiada por RCEB en el IFSP.

El niño no tiene un número de Medi-Cal. (Los niños que tienen un número Medi-Cal son exentos)

El Departamento del Estado de Servicios de Desarrollo ha desarrollado el horario de la participación del coste de la familia para uso de todos los centros regionales para determinar la cantidad que la familia será responsable de pagar al proveedor de servicios. El horario es una escala con pagos que se extienden a partir del 10% al 100% del costo total de servicios por mes, ajustado según el nivel del ingreso anual y el número de personas que viven en casa de familia. Su ingreso familiar debe estar arriba de una cierta cantidad antes de que se requiera un co-pago.

## **SERVICIOS**

Hay una gran variedad de servicios de intervención temprana que pueden ser apropiados para un niño(a) individual o una familia. El Centro Regional puede adquirir servicios o hacer arreglos para servicios necesarios para clientes basados en las pólizas establecidas por nuestra junta de Directores, leyes estatales y federales. Los centros regionales deberán utilizar primero todos los recursos de financiamiento alternativos (Early Head Start, CCS, Medi-Cal, etc.) antes de usar fondos del Centro Regional para asegurar el uso efectivo de todo el dinero público). Los servicios de intervención temprana pueden incluir la tecnología que asista al cliente, audiología, entrenamiento de familias, consejería, visitas a domicilio, servicios de salud que permitan al niño(a) tener acceso a otros servicios de intervención temprana, servicios médicos solo para propósitos de evaluación y diagnóstico, servicios de enfermería, servicios de nutrición, terapia ocupacional, terapia física, servicios psicológicos, servicios de trabajo social, instrucción especial, patología del habla y lenguaje, transportación, servicios de atención visual y servicios de programas de descanso (respiro). Los servicios de intervención temprana deben de ser provistos en un ambiente natural, apropiado a las necesidades del niño(a) y la familia.

## **EL PROGRAMA FAMILIAR DEL COSTO ANUAL**

Efectivo el 1 de julio de 2011, los padres de niños menores de 18 años que califican deben pagar un costo anual basado en ingresos familiares. El costo anual aplica a padres cuyo ingresos está en o encima del 400 por ciento del nivel de pobreza federal basado en el tamaño familiar que tiene un niño a quien todo el siguiente aplica: el niño tiene una incapacidad de desarrollo o tiene derecho a servicios bajo el Acto para Los Servicios Tempranos de Intervención de California (Titulo 14 comenzar con Sección; el niño vive con su padre; el niño o la familia recibe servicios más allá de determinación de elegibilidad, necesita evaluación y servicios de coordinación; el niño no recibe Medi-Cal. Si una familia sólo recibe respiro, el cuidado de día, o servicios de campamento del centro regional y un costo para la participación son valorados bajo el Programa Familiar de Participación de Costo, ellos no son sujetos al Costo Anual.